

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 467 -2023-MDCC

Cerro Colorado, 14 de diciembre del 2023.

VISTOS:

El informe N° 2051-2023/MDCC-GAF-SGLA de fecha 30 de noviembre del 2023 que suscribe la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos; la ampliación de certificación presupuestal N° 0000004357 de fecha 01 de diciembre del 2023 suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto; el informe N° 2068-2023/MDCC-GAF-SGLA de fecha 01 de diciembre del 2023 de la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos; el informe N° 62-2023-GM/MDCC del 11 de diciembre de 2023 suscrito por el Gerente Municipal, el informe legal N° 028-2023-ALA-MDCC de fecha 13 de diciembre de 2023 suscrito por el Asesor Legal del Despacho de Alcaldía, el proveído N° 1379 de fecha 13 de diciembre de 2023 del Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos l y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 28° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 082-2019-EF estatuye que, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF preceptúa que: "68.1. En el caso de la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado; o ii) no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas. 68.2. La Entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, así como solicitar al postor la información adicional que resulte pertinente, otorgándole para ello un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud. Una vez cumplido con lo indicado precedentemente, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, determina si rechaza la oferta, decisión que es fundamentada. 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. 68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro".

Que, atendiendo a los principios de "Eficacia y Eficiencia", el proceso de contratación pública y las decisiones que se adoptan para su ejecución, deben encontrarse orientadas al cumplimiento de fines, objetivos y metas institucionales; priorizando éstos sobre la realización de formalidades no esenciales, a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad, y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, según el Acta de periodo de lances, admisión, otorgamiento de buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 09-2023-MDCC (Primera Convocatoria) para la "ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2 Y F'C=175 KG/CM CON CEMENTO T-I PARA LA IOARR CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" la oferta del Contratista CONSTRUCTORA TITO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ésta asciende a S/. 155,263.00 (Ciento cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y tres con 00/100 soles), el cual supera el monto estimado del proceso de selección materia de la presente que asciende a S/. 107,140.00; por lo que, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos mediante informe N° 2051-2023/MDCC-GAF-SGLA solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización ampliación de la certificación de crédito presupuestario N° 4357-2023 por el monto de S/. 48,123.00 (Cuarenta y ocho mil ciento veintitrés con 00/100 soles) o en su defecto informar que no es posible la ampliación.

Que, el Sub Gerente de Presupuesto, en fecha 01 de diciembre de 2023, otorga ampliación de la certificación de crédito presupuestario N° 0000004357 por S/. 155,263.00 (Ciento cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y tres con 00/100 soles):









Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

Central Telefónica: 054-640500

http://www.municerrocolorado.gob.pe



CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, mediante informe N° 2068-2023/MDCC-GAF-SGLA de fecha 01 de diciembre del 2023 dirigido al despacho de Alcaldía, la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos señala que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones mediante Carta N° 213-2023-SGLA se solicitó la reducción de la oferta al postor, siendo que mediante Carta N° 288-CT de fecha 30 de noviembre del 2023 registrada a través de SEACE por el representante legal Hernán Tito Arenas de la empresa CONSTRUCTORA TITO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA responde que, no reduce su oferta debido a que los insumos se encuentran en precio elevado en el mercado; por lo que al contar con la certificación presupuestal emitida por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización por el monto que supera el valor estimado, en aplicación de lo establecido en el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 344-2018-EF, solicita su aprobación a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, debe considerarse que sobre la base del requerimiento del área usuaria y demás información técnica y económica, se elaboran las bases del procedimiento de selección a convocar, de modo que las bases son los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efecto de formular sus ofertas.

Que, estando a lo establecido en el artículo 9° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que erige que "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2"; lo establecido en el numeral 43.3 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación." y considerando la certificación presupuestaria emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización corresponde aprobar la consecución del proceso de subasta inversa electrónica N° SIE-SIE-9-2023-MDCC-1 (Primera Convocatoria).

Que, el Asesor Legal del Despacho de Alcaldía, a través de informe legal N° 028-2023-ALA-MDCC de fecha 13 de diciembre de 2023, concluye que se proceda con la aprobación de la oferta económica presentada por el postor CONSTRUCTORA TITO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual asciende a S/. 155,263.00 (Ciento cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y tres con 00/100 soles), conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, conforme a lo expuesto, el proceso de selección se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Órgano Encargado de las Contrataciones, en este caso la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos que con sus informes otorga conformidad al monto ofertado por el postor CONSTRUCTORA TITO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ha solicitado la respectiva certificación de crédito presupuestario por lo que corresponde aprobar la consecución del procedimiento de selección subasta inversa electrónica N° 09-2023-MDCC-1 (Primera Convocatoria).

Que, conforme a lo expuesto y estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la oferta económica presentada por el postor CONSTRUCTORA TITO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que supera el valor estimado del procedimiento de subasta inversa electrónica N° 09-2023-MDCC-1 (Primera Convocatoria) para la "ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2 Y F'C=175 KG/CM CON CEMENTO T-I PARA LA IOARR CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"; hasta por el monto total de 155,263.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES); de acuerdo al informe N° 2068-2023/MDCC-GAF-SGLA de la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR bajo responsabilidad a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos a continuar con el trámite que corresponda con estricta sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento considerando en todo momento el mejor uso de los recursos públicos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y su archivo conforme a Ley; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESEY CÚMPLASE.

A WORTH SALIDAU DETRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicap Gálvez SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eufemia G. Garcia de Rodríguez





Central Telefónica: 054-640500

http://www.municerrocolorado.gob.pe





